



CUT : 84956 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1422 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 12 4 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N°84956-2017, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Shuman Produce Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0248-2017-ANA-AAA-CH CH-ALA.R.S., de fecha 05.06.2017, se le comunicó a la Empresa Shuman Produce Perú S.A.C., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso de los pozos a tajo abierto IRHS-11-01-08-476, ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; no haciéndolo hasta la fecha, pese a estar debidamente notificada conforme se puede ver de folios 05 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°087-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/RCC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización y (habiendo sido aceptado por la empresa según es de verse de folios 04 de lo actuado) de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-08-476, se inició el proceso administrativo sancionador; por cuanto dicho pozo viene haciendo uso del agua para el predio denominado "San Blas" propiedad de la recurrente en un área total de 3.5886 ha y bajo riego de 2.00 ha, con un volumen de hasta 29,953.10m³/año y no habiendo demostrado que viene haciendo el uso del agua, en conformidad a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015MINAGRI., por ello, corresponde aplicarse una sanción de 0.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el



correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio de propiedad de la recurrente el pozo materia de la presente riega un área de 2.00 ha, con un volumen de 29,953.10m³/año., ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-08-476, signado con el CUT N°158749-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1789-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Empresa Shuman Produce Perú S.A.C., con una multa equivalente (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Shuman Produce Perú S.A.C., y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha